

variante CN-340 (enlace Ampolla), con conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 301 metros.

Presupuesto: 228.100,20 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Perelló.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 1 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.774-D.

MINISTERIO DEL AIRE

453

REAL DECRETO 3020/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera de acceso al Polvorín de Cuatro Puertas-Las Palmas.

La carretera inicial de acceso al polvorín de Cuatro Puertas-Las Palmas, dispone de una anchura de cuatro metros, de los que solamente tres están pavimentados.

Estas dimensiones, y la calidad del pavimento, son netamente insuficientes para el servicio del polvorín, que precisa un acceso de dos carriles, como mínimo, y espacio destinado a arcones, cunetas, etc. para defensa del pavimento que en su momento habrá de hacerse, garantizando una rodadura suave y fluida, que no afecte desfavorablemente al transporte de material explosivo.

Por estas razones, se pretende ensanchar esta vía de acceso, por término medio, en seis metros más, de los cuales cuatro metros van a una banda y dos metros a la otra banda, consiguiendo así una traza total de diez metros en promedio, que permitirán desarrollar los planes de pavimentación y drenaje y defensa de la carretera.

Para ello, es preceptivo llegar a la declaración de utilidad pública así como, a efectos de expropiación forzosa, la de urgencia en la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios al fin indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el concordante Reglamento para su aplicación, se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera de acceso al polvorín de Cuatro Puertas-Las Palmas.

Artículo segundo.—De conformidad con la Ley invocada, en su artículo cincuenta y dos, se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para llevar a efecto la ampliación citada en el artículo primero.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Aire se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

MINISTERIO DE COMERCIO

454

ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado

el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), prorrogada por la de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», por Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), prorrogada por la de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1975), para la importación de madera tropical en rollo y la exportación de tableros alistonados con interiores de madera tropical.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

455

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Talleres Goróstidi, S. R. C.», para la construcción de una supercalandria para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima (P. A. 84.16-A).

El Decreto 1453/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1972), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calandrias para la fabricación de papel y cartón. Esta Resolución fue prorrogada y modificada por Decreto 111/1975, de 16 de enero. Posteriormente, el Real Decreto 2627/1976, de 30 de octubre, prorroga nuevamente la vigencia de dicha Resolución.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Talleres Goróstidi, S. R. C.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), Padre Larramendi, número 22, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de una supercalandria para el acabado de papel, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 26 de julio de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Talleres Goróstidi, S. R. C.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de supercalandrias para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, posteriormente actualizado por Decreto 111/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Talleres Goróstidi, S. R. C.», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma alemana «Bruderhaus Maschinen G.m.b.H.», de Reutlingen (Wurtemberg).

La fabricación en régimen mixto de esta supercalandria para el acabado de papel ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenida las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de la supercalandria para el acabado de papel que después se detalla, en favor de «Talleres Goróstidi, S. R. C.».

Autorización particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1453/1972, de 10 de mayo, a la Empresa «Talleres Goróstidi, S. R. C.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), Padre Larramendi, número 22, para la fabricación de una super-